

MUNICIPIO	Apartado A	Apartado B	Apartado C	TOTAL
Macaël	4.867,64	3.954,84	0,00	8.822,48
María	4.867,64	1.123,02	305,79	6.296,45
Mojácar	4.867,64	3.405,98	611,58	8.885,19
Mojonera (La)	4.867,64	4.716,97	611,58	10.196,18
Nacimiento	4.867,64	347,91	0,00	5.215,55
Níjar	4.867,64	12.556,94	6.727,33	24.151,91
Ohanes	4.867,64	511,96	0,00	5.379,59
Olula de Castro	4.867,64	129,19	0,00	4.996,82
Olula del Río	4.867,64	4.134,61	0,00	9.002,25
Oria	4.867,64	1.454,53	1.528,94	7.851,10
Padules	4.867,64	324,67	0,00	5.192,31
Partaloa	4.867,64	257,69	611,58	5.736,90
Paterna del Río	4.867,64	263,84	0,00	5.131,47
Pechina	4.867,64	1.938,46	305,79	7.111,89
Pulpí	4.867,64	4.099,07	1.834,73	10.801,43
Purchena	4.867,64	1.095,00	305,79	6.268,42
Rágol	4.867,64	267,26	0,00	5.134,89
Rioja	4.867,64	819,54	0,00	5.687,18
Roquetas de Mar	4.867,64	32.515,03	2.140,52	39.523,18
Santa Cruz de Marchena	4.867,64	142,86	0,00	5.010,49
Santa Fe de Mondújar	4.867,64	313,05	305,79	5.486,48
Senés	4.867,64	220,78	305,79	5.394,20
Serón	4.867,64	1.705,38	2.752,09	9.325,11
Sierro	4.867,64	322,62	0,00	5.190,26
Somontín	4.867,64	345,86	0,00	5.213,50
Sorbas	4.867,64	1.812,01	6.115,76	12.795,40
Sufí	4.867,64	171,56	0,00	5.039,20
Tabernas	4.867,64	2.190,00	1.223,15	8.280,78
Taberno	4.867,64	676,68	1.223,15	6.767,47
Tahal	4.867,64	269,99	0,00	5.137,63
Terque	4.867,64	311,68	0,00	5.179,32
Tíjola	4.867,64	2.588,49	611,58	8.067,70
Tres Villas (Las)	4.867,64	410,80	305,79	5.584,22
Turre	4.867,64	1.616,52	611,58	7.095,74
Turrillas	4.867,64	170,20	0,00	5.037,83
Uleila del Campo	4.867,64	669,17	0,00	5.536,80
Urrácal	4.867,64	233,08	0,00	5.100,72
Velefique	4.867,64	217,36	0,00	5.084,99
Vélez-Blanco	4.867,64	1.396,43	2.140,52	8.404,58
Vélez-Rubio	4.867,64	4.423,74	4.892,61	14.183,98
Vera	4.867,64	5.024,55	305,79	10.197,98
Viator	4.867,64	2.483,91	0,00	7.351,55
Vícar	4.867,64	11.293,80	1.834,73	17.996,16
Zurgena	4.867,64	1.434,71	305,79	6.608,13
TOTAL	486.763,55	209.474,18	73.694,88	769.932,60

RESOLUCION de 24 de noviembre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones con cargo a la Orden que se cita para el mantenimiento de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil.

ANTECEDENTES

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación, de 30 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 22 de 3 de febrero de 2003) por la que se regula la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales de

Voluntarios de Protección Civil, los Ayuntamientos relacionados en el Anexo, presentan ante esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo establecido, las solicitudes de subvención acompañada del expediente en el que consta la documentación exigida en el artículo 8 de la Orden.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Actuaciones subvencionables.

El artículo 3.º de la Orden citada, dispone qué actuaciones pueden ser objeto de subvención, encuadrándose las solicitudes dentro del marco que señala dicho artículo.

Segundo. Financiación.

El artículo 5 de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.02.00.460.03.22B del presupuesto de la Consejería de Gobernación, existiendo en la actualidad crédito suficiente.

Tercero. Competencias.

El artículo 10 de la Orden citada, establece la competencia para resolver esta subvención en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación del titular de la Consejería de Gobernación. El Decreto 214/1987, de 2 de septiembre, regula las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Protección Civil.

Cuarto. Criterios de valoración.

Como criterios para la valoración de esta subvención se han tenido en cuenta los generales y preferentes establecidos en el artículo 4 de la Orden citada, reflejados en el Acta de la Comisión de Valoración de fecha 3.7.03.

Evaluados los expedientes, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Conceder a los Ayuntamientos mencionados en el Anexo I, las subvenciones relacionadas para las finalidades e importes que en el mismo se reflejan, por un importe total de 35.537,33 euros.

Segundo. Las actuaciones subvencionadas deben corresponder a gastos corrientes del ejercicio presupuestario de 2003.

En relación con la obligación de los solicitantes de haber justificado subvenciones de ejercicios anteriores, las excluyen de esta obligación la Resolución de 2 de abril de 2003, del Consejero de Gobernación, por la que se declaran exceptuadas las limitaciones y se exonera de las obligaciones estipuladas en los apartados 2 y 8 del artículo 18 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, las subvenciones que perciban las Corporaciones Locales con cargo al programa 22B «Seguridad y Protección Civil».

Tercero. La subvención otorgada se hará efectiva mediante un solo abono por la totalidad de la cuantía subvencionada en aplicación de lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 9/2002 de 21 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, por ser de importe inferior a 6.050 €.

Cuarto. La Corporación Local beneficiaria queda obligada al compromiso de concluir la acción subvencionada en un

plazo no superior a 4 meses desde el ingreso en la contabilidad del Ayuntamiento de la totalidad del importe de la subvención.

Quinto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, como se indica a continuación:

a) En el plazo de cuatro meses desde su percepción se justificará el pago, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable y la fecha del mismo.

- Documentación justificativa de los gastos efectuados con cargo a la cantidad concedida y en razón de la actividad subvencionada.

Sexto. La Entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno, la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Séptimo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Delegación del Gobierno o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Cádiz, 24 de noviembre de 2003.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Perifán.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2003, DE CONCESION DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CADIZ, PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL AÑO 2003

EXPTES.	AGRUPACION LOCAL DE VOLUNTARIOS PROTECCION CIVIL AYUNT.	PROYECTO SUBVENCIONADO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PREPTO. ACEPT.	SUBV. CONCEDIDA	% PROYEC. SUBV.
1/2003	AYUNT. BARBATE	TELECOMUNICACIONES	5.971,23	2.377,30	1.777,28	74,76
2/2003	AYUNT. LOS BARRIOS	VESTUARIO(25 pantalones,25 botas y 25 gorras)	5.980,00	2.672,50	2.538,90	95
3/2003	AYUNT. SANLUCAR BDA.	VESTUARIO(80 pantalones y 40 jerseys)	6.360,00	3.433,60	2.538,90	73,94
4/2003	AYUNT. JIMENA DE LA FRONTERA	VESTUARIO Y M. PROT. PERSONAL, SEGURO Y EQUIP. TRANS. (2 emisora portátil, 2 fundas cuero y 2 micro-auricular para emisora)	7.205,86	4.542,78	3.554,56	78,24
5/2003	AYUNT. ARCOS DE LA FRONTERA	EQUIP. TELECOMUNICACIÓN	8.419,99	3.003,44	1.777,28	59,17
6/2003	AYUNT. UBRIQUE	MAT. MENOR INTERVENCION(3 Motosierras)	2.828,24	973,24	888,64	91,30
7/2003	AYUNT. EL PUERTO DE SANTA MARIA	POLIZA SEGURO	5.110,00	2.100,00	888,64	42,31
8/2003	AYUNT. ALGECIRAS	VESTUARIO Y MAT. INTERVENCION (50 petos de identificación y 5 máscaras anti-gas).	114.804,43	2.601,20	2.538,90	97,60
9/2003	AYUNT. SAN FERNANDO	VESTUARIO(Chalecos reflectantes y trajes de neopreno)	8.013,49	3.205,39	2.538,90	79,20
10/2003	AYUNT. ROTA	VESTUARIO	2.580,00	2.580,00	2.538,90	98,40
11/2003	AYUNT. CÁDIZ	POLIZA SEGURO	28.106,63	3.461,15	2.538,90	73,35
12/2003	AYUNT. JEREZ DE LA FRONTERA	VESTUARIO	4.504,90	4.504,90	888,64	19,72
13/2003	AYUNT. SAN ROQUE	VEST. Y MAT. MENOR INTERVENCION	23.767,41	2.581,59	2.538,90	98,34
14/2003	AYUNT. VEJER DE LA FRONTERA	POLIZA SEGURO	4.256,68	880,87	880,87	100
15/2003	AYUNT. CHIPIONA	VESTUARIO(30 Chaquetones)	4.022,81	2.645,84	1.777,28	67,17
16/2003	AYUNT. PRADO DEL REY	POLIZA SEGURO Y VESTUARIO (10 Cazadoras tergal invierno)	5.198,28	2.194,80	1.777,28	80,97
17/2003	AYUNT. PATERNA DE RIVERA	VESTUARIO	2.650,82	1.863,14	1.777,28	95,39
18/2003	AYUNT. ALGODONALES	VESTUARIO Y SEGURO	3.000,00	2.279,45	1.777,28	77,96
		TOTAL :			35.537,33	

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas del 1 de septiembre al 7 de octubre de 2003.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal desde el 1 de septiembre hasta el 7 de octubre de 2003, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA 53 de 10.5.01) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección primera del Capítulo I de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes presentadas de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001, mediante el que se aprueba el reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial:

RESUELVE

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, que han sido solicitadas entre el 1 de septiembre y el 7 de octubre de 2003.

Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que a tal efecto quedará expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Conceder un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud o en la documentación preceptiva.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de enero, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 25 de noviembre de 2003.- El Delegado, Celso Fernández Fernández.

CONSEJERIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Estudios Andaluces, por la que se hace pública la selección de los beneficiarios y suplentes adjudicatarios de las becas para la formación de personal investigador y realización de tesis doctorales convocadas por Resolución que se cita.

Por Resolución del Director General de Estudios Andaluces de 13 de junio de 2003 (BOJA núm. 119, de 24 de junio) se convocaron 3 becas para la formación de personal investigador y 3 para la realización de tesis doctorales, al amparo de la Orden de la Consejería de Relaciones Institucionales de 12 de agosto de 2002 (BOJA núm. 103, de 3 de septiembre), por la que se establecían las bases reguladoras para la concesión de estas becas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 de la mencionada Orden de 12 de agosto de 2002, y de acuerdo con el análisis y valoración de las solicitudes admitidas y tras realizar las entrevistas personales previstas en los artículos 9.2 y 10.2,

RESUELVO

Primero. Con ceder las referidas becas a:

1. Formación de Personal Investigador.

NIF	Apellidos, Nombre
07986851D	Blázquez Cuesta, M. ^a Teresa
X3347701M	Contestabile, Mónica

2. Realización de tesis doctorales.

NIF	Apellidos, Nombre
44575021D	Mendoza García, Eva M. ^a
28597784K	Melado Lirola, Ana Isabel
25698961A	Calderón Almendros, Ignacio